

ACUERDO 01 DE 2022

«Por medio del cual se acoge la recomendación del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR para seleccionar los beneficiarios de la convocatoria No. 7 “Participación en la Vitrina Turística de Anato 2022”»

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ – FONDETUR

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá” creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR” se señaló al Comité Ejecutivo del FONDETUR y al Instituto Distrital de Turismo (Administrador del Fondo) como las instancias de dirección y administración del mismo.

Que a través del Decreto en cita se conformó el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, integrado por representantes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y las Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo.

Que los literales d y e del artículo 9 del Decreto Distrital 268 de 2020, señaló entre otras como funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, el aprobar la priorización y ejecución de recursos del Fondo de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes y aprobar las condiciones y términos para cada una de las convocatorias, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar.

Que el Parágrafo del artículo 7° y el artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020, establecieron que para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creara un Comité de Evaluación, el cual realizará las recomendaciones

ACUERDO 01 DE 2022

«Por medio del cual se acoge la recomendación del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR para seleccionar los beneficiarios de la convocatoria No. 7 “Participación en la Vitrina Turística de Anato 2022”»

correspondientes para su aprobación. Comité que fue creado por Resolución 146 de 21 de julio de 2021 suscita por la directora general del Instituto Distrital de Turismo.

Que en la sesión ocho (8) del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, realizada del 23 al 27 de diciembre de 2021, se aprobaron las condiciones de participación en la convocatoria No. 7 “Participación en la Vitrina Turística de Anato 2022”

Que el director (e) del Instituto Distrital de Turismo mediante Resolución No. 296 del 29 de diciembre de 2021, ordenó la apertura de la Convocatoria No. 7 – Participación en la Vitrina Turística de Anato 2022

Que a la fecha de cierre de la Convocatoria se postularon 50 propuestas, tal como consta en la respectiva acta de cierre de fecha 21 de enero de 2022.

Que una vez agotada la revisión y subsanación de documentación administrativa fueron definidas como habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación un total de 42 propuestas. Las 8 propuestas restantes no fueron habilitadas para la etapa de evaluación por los siguientes motivos:

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DE LA AGENCIA DE VIAJES	MOTIVOS
1	C07-003	HITRAVEL COLOMBIAN TOURS SAS - HITRAVEL COLOMBIAN TOURS	Documentación técnica incompleta (no presentó video)
2	C07-009	CACHE GROUP SAS - TURISMO DE CACHE	Establecimiento registrado y con sede en Villavicencio - Meta
3	C07-032	ECOTRAVEL COLOMBIA S.A.S. – NAOTRIPS	Postulación Duplicada
4	C07-035	ALEX GIOVANNI PEREZ RUIZ - AVENTRUZ COLOMBIA	Postulación Duplicada
5	C07-039	ALDEMAR ORTIZ BERNAL - TRAVEL CLUB VIAJERO INTERNATIONAL	Establecimiento registrado y con sede en Soacha - Cundinamarca
6	C07-042	ASOCIACION DE TURISMO RURAL COMUNITARIO DE BOGOTA	RNT vencido
7	C07-043	TYGUA TRAVEL EDUCACION AMBIENTAL SAS	Remite RNT de una oficina de representación turística.
8	C07-044	MESA DE COMPETITIVIDAD TURISTICA DE USME	Remite RNT de alojamiento

Que efectuada la evaluación integral de las propuestas habilitadas, el Comité de Evaluación mediante acta No. 06 del 31 de enero de 2022, recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, seleccionar como beneficiarias un total de veinte (20) agencias de viajes a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo. Así mismo recomendó un listado de cinco (5) agencias de viajes con posibilidad de selección, en caso de que alguna o algunas de las referenciadas en el listado inicial renuncien al estímulo.

ACUERDO 01 DE 2022

«Por medio del cual se acoge la recomendación del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR para seleccionar los beneficiarios de la convocatoria No. 7 “Participación en la Vitrina Turística de Anato 2022”»

Que en virtud de las facultades otorgadas y dentro de los principios que rigen la función pública.

ACUERDA

Artículo 1. SELECCIÓN. Acoger la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, seleccionando como ganadores y ordenando la entrega de los estímulos en las condiciones descritas en las condiciones de participación de la convocatoria a las siguientes agencias:

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DE LA AGENCIA DE VIAJES
1	C07-005	MARIA ALEXANDRA CADENA FERNANDEZ - EU MEPEGO-BOUTIQUE/ CHAPIMIX- EL RINCON DE LAS DELICIAS
2	C07-030	ECOTRAVEL COLOMBIA S.A.S. – NAOTRIPS
3	C07-017	TRANSFERS Y TOURS SAS
4	C07-027	OMNI TOURS COLOMBIA S.A.S.
5	C07-004	INVERSIONES NEWPORT SAS
6	C07-011	NEVA TRAVELS SAS
7	C07-019	VYVE VIAJA Y VIVE EXPERIENCIAS S.A.S
8	C07-028	ASOCIACIÓN MIRACHUELO ECOAMBIENTAL - PARQUE MIRACHUELO ECOAMBIENTAL
9	C07-001	BOGEXPLORE SAS
10	C07-013	ARTURO DELGADILLO MARTINEZ - COLOMBIA BIKE TOURING
11	C07-038	PLAN YOUR TRIP SAS
12	C07-010	COLOMBIA 1000 ESTACIONES SAS
13	C07-034	ALEX GIOVANNI PEREZ RUIZ - AVENTRUZ COLOMBIA
14	C07-026	DLM VIAJES & TURISMO S.A.S
15	C07-007	FUNDACIÓN ALIANZA BUITAKI
16	C07-022	LIVING COLOMBIA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA SAS
17	C07-045	GONZALEZ SILVA EDWARD JULIAN - TRÓPICO TOURS
18	C07-047	CONSENTIDOS POR NATURALEZA SAS
19	C07-048	TEGUA TRAVEL SAS
20	C07-036	JUEZ MAHECHA PAOLA CAROLINA - PARAMOVERTE: TURISMO, PATRIMONIO Y CULTURA

En caso de renuncia por parte de alguna o algunas de las agencias mencionadas anteriormente, se procederá a seleccionar el mismo número de agencias de la siguiente lista y en el orden que aparecen a continuación:

ACUERDO 01 DE 2022

«Por medio del cual se acoge la recomendación del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR para seleccionar los beneficiarios de la convocatoria No. 7 “Participación en la Vitrina Turística de Anato 2022”»

N°	CÓDIGO	NOMBRE DE LA AGENCIA DE VIAJES
1	C07-021	APATA COLOMBIA SAS
2	C07-050	MONICA ANDREA LUIS DUARTE - PASSION TRAVEL COLOMBIA
3	C07-031	PINTALO TRAVEL SAS
4	C07-006	GOOD TRIPS COLOMBIA SAS
5	C07-008	GO ENTERTAINMENT S A S - THE BOGOTA SALSA TOUR

Artículo 2. Estando previamente autorizado por los participantes de la convocatoria acá mencionada, a través de la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo notifíquese vía correo electrónico el presente acto administrativo conforme con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 Ley 1437 de 2011, y continúese el proceso establecido en los términos de la convocatoria.

Artículo 3. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el micrositio de la página web del Instituto Distrital de Turismo - FONDETUR.

Artículo 4. Son derechos y deberes de los ganadores los contemplados en las condiciones de participación establecidas para cada convocatoria en particular.

Artículo 5. Contra el presente acuerdo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 del 2011.


PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)



SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO

Presidente (e) Sesión No 1 de fecha 7 de febrero de 2022
Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

Proyectó: John Ramos, Líder equipo Fondetur 

Revisó: Esteban Vargas, profesional contratista OAP 

Aprobó: Gloria Verónica Zambrano, Secretaria Técnica Comité Ejecutivo Fondetur 